PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 **SEXTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXIV	Morelia, Mich., Lunes 27 de Junio de 2016	NUM. 98

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 25.00 del día
$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ACUERDO NÚMERO 10/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR EL CUAL CESAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS EN MATERIA DE JUSTICIA RESTAURATIVA, AMBAS DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

El análisis, seguimiento, así como la evaluación constante sobre la eficacia del nuevo sistema de justicia en penal en la entidad, conlleva a la búsqueda del perfeccionamiento de las actividades y las áreas encargadas de su implementación; dicho progreso se enfoca en la pretensión de brindar mejores servicios a la ciudadanía y restituir en las instituciones la confianza de la sociedad a fin de lograr una verdadera procuración de justicia y combate a la delincuencia.

Por tal motivo, al considerar los mecanismos alternativos de solución de controversias uno de los pilares principales de la reforma en justicia penal, se requiere fortalecer el inquebrantable compromiso en establecer una procuraduría transparente y sólida, acorde a las necesidades de la sociedad dinámica contemporánea, lo que en gran medida se logrará a través de la reestructuración de las áreas que ahora se modifican en virtud del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el cese de funciones de la Dirección de Programas de Justicia Restaurativa, así como de la Dirección de Investigación y Análisis en Materia de Justicia Restaurativa, ambas del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

SEGUNDO. Los Titulares de las Direcciones indicadas en el artículo anterior, deberán realizar inventario detallado de los expedientes que se hayan generado a partir de su entrada en funciones, los cuales deberán ser entregados al Titular del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para su seguimiento hasta su conclusión.

TERCERO. Los Directores de Asistencia Jurídica, y de Investigación y Análisis en Materia de Justicia Restaurativa, quedarán a disposición del Procurador General de Justicia del Estado, quien determinará lo conducente en términos de lo expuesto en el artículo 34 y 49 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO. Los recursos humanos y materiales con que cuenten las Direcciones a que hace alusión el artículo primero del presente acuerdo, quedarán a disposición de la Dirección General de Administración, previo inventario y acta de entrega-recepción que se realice por parte de los Titulares, acorde a lo expresado en la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento mismo de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se instruye al Director General de Administración y al Director General de Asuntos Internos, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos, a fin de que realice la difusión del contenido del presente Acuerdo, así como las gestiones necesarias para su publicación.

Así lo acordó y firma el maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a 15 de junio de 2016. (Firmado).